

de las armas nucleares, para la reducción de los gastos militares y para el desarme general y completo,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia del Comité de Desarme¹⁴,

1. *Toma nota* de la decisión adoptada por la Conferencia del Comité de Desarme de establecer un grupo de trabajo *ad hoc* para elaborar un programa amplio de desarme;

2. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que prosiga sus trabajos sobre el particular y que presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que ha de celebrarse en mayo y junio de 1978;

3. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia del Comité de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema por la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros y al Secretario General a que intensifiquen sus esfuerzos en apoyo de la vinculación entre el desarme y el desarrollo contemplada en la resolución 2602 E (XXIV) de la Asamblea General sobre el Decenio para el Desarme, a fin de promover las negociaciones de desarme y lograr que los recursos humanos y materiales liberados por el desarme se utilicen para promover el desarrollo económico y social, especialmente en los países en desarrollo;

5. *Pide* que las posibilidades técnicas inigualadas que hoy se ofrecen a la humanidad se utilicen para combatir la pobreza, la ignorancia, la enfermedad y el hambre en todo el mundo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Medidas eficaces para aplicar los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme".

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1977

32/81. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/70 de 10 de diciembre de 1976, en la que reiteraba su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares podía significar una gran contribución a la seguridad de los Estados en esas zonas y a la prevención de la proliferación de armas nucleares,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de África¹⁵ aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Recordando sus resoluciones 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 2033 (XX) de 3 de diciembre de 1965, 3261 E (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3471 (XXX) de 11 de diciembre de 1975 y 31/69

¹⁴ *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/32/27).

¹⁵ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

de 10 de diciembre de 1976, en las que pedía a todos los Estados que considerasen al continente africano, incluidos los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de África, como una zona libre de armas nucleares y lo respetasen como tal,

Recordando también que en su resolución 31/69 señaló a la atención el desarrollo del potencial de Sudáfrica en materia de armas nucleares,

Tomando nota de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977,

Gravemente preocupada por el hecho de que Sudáfrica podría realizar una explosión nuclear y adquirir la capacidad de utilizar armas nucleares,

Convencida de que un hecho de esa naturaleza constituiría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales y frustraría los esfuerzos para hacer que África fuera una zona libre de armas nucleares,

Reafirmando que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África contribuiría a la seguridad de todos los Estados africanos y al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Reitera firmemente* su exhortación a todos los Estados para que consideren al continente africano, incluidos los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de África, como una zona libre de armas nucleares y lo respeten como tal;

2. *Condena* todo intento de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano;

3. *Exige* que Sudáfrica se abstenga inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente de África o en otra parte;

4. *Pide urgentemente* al Consejo de Seguridad que adopte medidas apropiadas y eficaces para impedir que Sudáfrica desarrolle y adquiera armas nucleares, poniendo de ese modo en peligro la paz y la seguridad internacionales;

5. *Insta* a todos los Estados a abstenerse de toda cooperación con Sudáfrica en la esfera nuclear que pueda permitir al régimen racista procurarse armas nucleares, y a disuadir a las empresas, instituciones y particulares dentro de su jurisdicción de toda cooperación de ese tipo;

6. *Pide* al Secretario General que preste a la Organización de la Unidad Africana toda la asistencia necesaria para la realización de su solemne Declaración sobre la desnuclearización de África;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África".

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1977

32/82. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, en la cual, por abrumadora mayoría, acogió favorablemente la idea de la creación de

una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también su resolución 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, en la cual reconoció que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio gozaba de amplio apoyo en la región,

Recordando asimismo su resolución 31/71 de 10 de diciembre de 1976, en la que expresó la convicción de que todo progreso que se realizase en pro de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio fortalecería considerablemente la causa de la paz, tanto en la región como en el mundo entero,

Teniendo presente el creciente deseo internacional de establecer una paz justa y duradera en la región del Oriente Medio,

Consciente de la aprensión mundial respecto de la posible proliferación de armas nucleares, en particular en la región del Oriente Medio, donde existe una situación crítica,

Plenamente convencida de que el posible desarrollo de la capacidad nuclear complicaría aún más la situación y menoscabaría enormemente los esfuerzos encaminados a crear un clima de confianza en el Oriente Medio,

Reiterando nuevamente el carácter singular de los problemas involucrados y la complejidad inherente a la situación del Oriente Medio, así como la necesidad urgente de impedir que la región se vea envuelta en una ruinoso carrera de armas nucleares,

Reconociendo, en consecuencia, la necesidad de promover la marcha hacia el objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio,

1. *Insta nuevamente* a todas las partes directamente interesadas a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁶ como medio de promover este objetivo;

2. *Reitera* su recomendación a los Estados Miembros a que se refiere el párrafo 1 *supra* de que, mientras se crea la zona libre de armas nucleares con un sistema eficaz de salvaguardias:

a) Proclamen solemne e inmediatamente su intención de abstenerse, sobre una base de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio o en el territorio bajo su control por cualquier tercera parte;

b) Se abstengan, sobre una base de reciprocidad, de toda otra medida que facilite la adquisición, el ensayo o el uso de esas armas o que de cualquier otra forma pueda ser perjudicial para el objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en la región con un sistema eficaz de salvaguardias;

c) *Convengan* en someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Reafirma* su recomendación a los Estados poseedores de armas nucleares de que se abstengan de toda medida contraria al propósito de la presente resolución y al objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio con un sistema eficaz de salvaguardias y de que presten su coope-

ración a los Estados de la región en sus esfuerzos por promover este objetivo;

4. *Reitera* su invitación al Secretario General de que siga estudiando las posibilidades de realizar progresos a los fines de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1977

32/83. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3265 B (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3476 B (XXX) de 11 de diciembre de 1975 y 31/73 de 10 de diciembre de 1976, referentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Reiterando su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares en distintas regiones del mundo constituye una de las medidas que pueden contribuir más eficazmente a los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y al desarme general y completo,

Creyendo que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, como en otras regiones, reforzará la seguridad de los Estados de la región contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota de las recientes declaraciones formuladas en el más alto nivel por los Gobiernos de los Estados del Asia meridional en que reafirman su compromiso de no adquirir ni fabricar armas nucleares y de que dedicarán sus programas nucleares exclusivamente al progreso económico y social de sus pueblos,

Recordando que en las resoluciones arriba mencionadas la Asamblea General exhortó a los Estados de la región del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que pudiesen estar interesados a que hiciesen todos los esfuerzos posibles por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstuviesen de toda acción que se oponga al logro de ese objetivo,

Recordando asimismo que en sus resoluciones 3265 B (XXIX) y 31/73 pidió al Secretario General que convocase a una reunión a los efectos de las consultas mencionadas en dichas resoluciones y que prestase la asistencia que fuese necesaria para promover los esfuerzos en favor de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

1. *Reitera* su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

2. *Insta una vez más* a los Estados del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que puedan estar interesados a que continúen haciendo todos los esfuerzos posibles por establecer una zona libre de armas nucleares en el

¹⁶ Resolución 2373 (XXII), anexo.